

que fué reclamado y ante la Superioridad
alcanzó la talla de un metro 545 mili. y
S. S. teniendo á la vista los documentos que
se relacionan á continuación y que ha pre-
sentado el padre en esta Secretaría donde
quedan archivados, acuerdan declarar al
mozo soldado condicional como com-
prendido en el caso 1.º art. 69 de la Ley. Los
documentos que han servido de justificantes
son: Una certificacion librada por el Cu-
ra de la Parroquia de Sta. Maria, de la Villa
de la Puebla de Don Fadrique, fechada y se-
llada en la misma á trece del corriente en
la que hace constar que Antonio Lorente
García, padre del mozo que nos ocupa, na-
ció seu diez de Junio de mil ochocientos
veinte.

Otra del Sr. Coadjutor de la Parroquia
del Salvador de la Ciudad de Carabaca
del dia diez y siete del corriente, en la que
se hace constar la fecha del casamiento de
referido Antonio Lorente García con Ro-
sustiana Belmunder Montes y los dos hijos
de estos, Bartolomé y Victor Lorente Belmunder
con Manuela García Martínez, el pri-
mero, y con Ramona Sander Villar el
segundo, siendo estos los únicos hijos bau-
tizados en esta Parroquia de referido

